



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General de Agricultura, Industria alimentaria y
Cooperativismo agrario.

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN ABREVIADA) PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE USO DE CENTROS DE DEMOSTRACIÓN AGRARIA CDA EL MIRADOR (San Javier) y CDA LA PILICA (Águilas), A FAVOR DE ENTIDADES CON IMPLANTACION REGIONAL Y SIN ANIMO DE LUCRO, PARA FINES DE UTILIDAD PUBLICA.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA.

No se considera necesaria una MAIN completa y se opta por hacerla abreviada, dado que no se prevén impactos significativos derivados de la aplicación de la Orden propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptada en sus sesión de 28 de julio de 2.022.

2. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

Este Proyecto de Orden regula el establecimiento de criterios para la gestión de las autorizaciones o cesiones de uso gratuitas que tengan por finalidad proporcionar a las fundaciones y asociaciones ciudadanas, con implantación regional y sin ánimo de lucro, un espacio donde puedan desarrollar proyectos con fines de utilidad pública o interés social en beneficio de la comunidad.

El Proyecto de Orden aquí analizado tiene como fin, la puesta a disposición de los inmuebles demaniales adscritos a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la autorización administrativa de su uso, y en el marco de un procedimiento selectivo de concurrencia pública, sujeto a unos criterios determinados de valoración, y se contribuye a que la gestión del patrimonio de la Comunidad Autónoma se realice con sujeción a los principios administrativos de eficacia, participación y publicidad.

A esta Dirección General, a través de su Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, le corresponde, de acuerdo con el artículo 21 del Decreto 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, el ejercicio de funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con la formación y transferencia de tecnología en el ámbito de la actividad agraria, asumiendo el control de la Red de fincas experimentales (actuales Centros de Demostración Agraria) y la difusión y aplicación, en su caso, de los resultados de la investigación, desarrollo e innovación.

3. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General de Agricultura, Industria alimentaria y
Cooperativismo agrario.

3.1. Competencia de la CARM sobre la materia.

La disposición objeto de la presente memoria emana del ejercicio de las competencias de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 6 del Decreto nº8/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que redacta este Proyecto de una nueva Orden de Bases Reguladoras y convocatoria para el otorgamiento de la autorización demanial de uso los de centros de demostración agraria La Pilica (Águilas) y el Mirador (San Javier), a favor de entidades con implantación regional y sin ánimo de lucro, para fines de utilidad pública.

3.2. Estructura y contenido de la Norma.

El rango normativo que corresponde a la norma objeto de la presente MAIN es el de Orden. La misma ha sido estructurada en tres artículos, además de una disposición final única y un anexo.

3.3. Base jurídica.

El proyecto de Orden que se pretende aprobar se fundamenta al amparo del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de octubre de 2017, por el que se aprueban las directrices generales para la cesión de uso de bienes inmuebles patrimoniales o para el otorgamiento de autorizaciones demaniales sobre bienes de dominio público de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a favor de entidades con implantación regional y sin ánimo de lucro, para fines de utilidad pública o interés social, objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante Resolución de 2 de noviembre de 2017, del Director General de Informática, Patrimonio y telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (BORM nº 266, de 17 de noviembre de 2017).

3.4. Rango del proyecto normativo.

De conformidad del artículo 33 de la Ley 3/1992, de 30 de julio de patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la autorización demanial de uso se otorga por el titular de la consejería que dictara la correspondiente orden.

3.5. Contenido de la propuesta normativa.

La Orden propuesta tiene por objeto establecer las bases y se aprueba la convocatoria para el otorgamiento de la autorización demanial de uso de centros de demostración agraria, a favor de entidades con implantación regional y sin ánimo de lucro, para fines de utilidad pública.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene adscritas varias fincas de carácter demanial, en los municipios de San Javier y Águilas, que fueron cedidas por los Ayuntamientos de los municipios correspondientes,



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General de Agricultura, Industria alimentaria y
Cooperativismo agrario.

a favor de la Comunidad Autónoma con la finalidad exclusiva de realizar experimentación agrícola, en virtud de los Decretos de aceptación de cesión nº 64/2001 de 31 de agosto para la finca de San Javier y nº 46/1998, de 16 de julio para la finca de Águilas.

En dichas fincas, denominados Centros de Demostración Agraria, se han venido desarrollando, en colaboración con el sector agrario, programas de formación y transferencia tecnológica que han resultado ser un instrumento eficaz para la formación de agricultores y para la divulgación técnica y científica de los resultados obtenidos en los proyectos de transferencia tecnológica realizados y de innovadoras técnicas de cultivo más sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.

Desde la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, se considera fundamental la continuación del desarrollo de estas actuaciones de formación y transferencia en los Centros de Demostración Agraria referidos, en colaboración con el sector, para lo cual resulta necesario la puesta a disposición de estos inmuebles a todas aquellas entidades agrarias con implantación regional y sin ánimo de lucro, que puedan realizar actividades en esta materia con fines de utilidad pública y sin resultar afectado el destino exclusivo como campos de experimentación agrícola por el que fueron cedidas.

Se establecen criterios para la gestión de autorizaciones o cesiones de uso gratuitas mediante un procedimiento selectivo de concurrencia pública, sujeta a criterios de valoración, se contribuye a la gestión del patrimonio de la comunidad autónoma con sujeción a los principios administrativos de eficacia, participación y publicidad.

Podrán ser beneficiarios cualquier entidad con implantación regional legalmente constituida e inscrita en el Registro público correspondiente que carezca de ánimo de lucro y cuyo objeto esté relacionado con la agronomía.

3.6. Tramitación de la propuesta normativa.

En la redacción del proyecto de Orden, se ha tenido en cuenta el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las directrices de técnica normativa, de aplicación supletoria en nuestra Comunidad Autónoma.

La presente norma entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín oficial de la Región de Murcia.

La autorización demanial uso de los Centros de demostración agraria La Pilica (Águilas) y el Mirador (San Javier) tendrán un periodo de vigencia de cuatro años computándose el plazo a partir del día siguiente al de la suscripción por las partes del acta de ocupación de los bienes, a la que se acompañará un informe de reconocimiento del estado general del espacio autorizado o del inmueble cedido. El comienzo de dicho plazo será en todo caso posterior a la finalización de la autorización demanial de uso de ambos centros de acuerdo con la Orden de 5 de marzo de 2.019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases y



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General de Agricultura, Industria alimentaria y
Cooperativismo agrario.

se aprueba la convocatoria para el otorgamiento de la autorización de uso de Centros de Demostración Agraria, a favor de entidades con implantación regional y sin ánimo de lucro, para fines de utilidad pública y a la Orden de Adjudicación de autorización demanial de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de 27 de mayo de 2019 con efectos a partir del día siguiente de las actas de ocupación/entrega de 24 de julio de 2019 del CDA El Mirador y de 26 de julio de 2019 del CDA La Pilica.

4. ANÁLISIS DE IMPACTO

4.1. Impacto presupuestario.

La norma no tiene impacto económico sobre el gasto corriente o de personal, ya que toda la tramitación se efectuará con los medios ya disponibles.

4.2. Impacto por razón de género.

La norma propuesta no tiene impacto en función del género, siendo por tanto respetuosa con la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia. No tendrá efectos sobre la orientación sexual, identidad y expresión de género, cumpliendo con la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.3. Impacto en la infancia y la adolescencia.

El presente proyecto tiene un impacto nulo respecto al artículo 22 quinqués de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. 4.4. Impacto en la familia En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se constata que la norma propuesta tendrá un impacto nulo en este ámbito. 4.5. Impacto por discapacidad El proyecto no genera impacto alguno en materia de lo dispuesto por la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

La jefa de Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

Fdo. Irene Guillen Luna (Fecha y firma electrónica en el lateral)

Visto Bueno y Conforme

La Directora General de Agricultura, Industria alimentaria y Cooperativismo agrario:

Fdo. María Remedios García Poveda. (Fecha y firma electrónica en el lateral)